



Nombres de los vocales de la Junta a quienes corresponde cesar por ser su nombramiento anterior a 1919.

Vecinos ..... { D.....  
 D.....  
 D.....  
 D.....  
 Forasteros ..... { D.....  
 D.....  
 D.....

Nombres de los vocales de la Junta a quienes corresponde continuar por ser su nombramiento de 1919.

Vecinos ..... { D.....  
 D.....  
 D.....  
 D.....  
 Forasteros ..... { D.....  
 D.....  
 D.....

Nombres de los suplentes de la Junta a quienes corresponde cesar por ser su nombramiento anterior a 1919.

D.....  
 D.....  
 D.....  
 D.....  
 D.....

Nombres de los suplentes de la Junta a quienes corresponde continuar por ser su nombramiento de 1919.

D.....  
 D.....  
 D.....  
 D.....  
 D.....

Corresponde a la Administración de Hacienda el nombramiento de..... vocales..... suplentes a cuyo efecto hace la propuesta siguiente:

**VOCALES**

Contribuyentes vecinos.		Contribuyentes forasteros.	
1.ª categoría..	{ D..... D..... D.....	1.ª categoría..	{ D..... D..... D.....
2.ª categoría..	{ D..... D..... D.....	2.ª categoría..	{ D..... D..... D.....
3.ª categoría..	{ D..... D..... D.....	3.ª categoría..	{ D..... D..... D.....

**SUPLENTES**

Contribuyentes vecinos.	
1.ª categoría..	{ D..... D..... D.....
2.ª categoría..	{ D..... D..... D.....
3.ª categoría..	{ D..... D..... D.....

..... a..... de septiembre de 1921.

EL ALCÁLDE, EL SECRETARIO,

(Sello de la Corporación).

**Disposiciones del Reglamento de la contribución territorial de 30 de septiembre de 1885, referentes a las Juntas periciliales.**

Se componen estas Juntas de un número de contribuyentes por territorial en el distrito igual al de individuos del Ayuntamiento. Dos de los repartidores, cuando el número de éstos no llegue a ocho, y tres desde este número en adelante serán precisamente nombrados entre los propietarios que residan fuera del pueblo, si los hubiere. Primera categoría, cuotas máximas; segunda, cuotas medias; tercera, cuotas mínimas. Se pondrá siempre el nombre y los dos apellidos de todos los que figuren en esta propuesta.

**ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS**

1 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.

Circular.

En virtud de lo dispuesto por la prevención 1.ª de la Real orden de 14 de julio de 1897, dictada para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a esta Administración, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de octubre, sin falta alguna, una certificación que acredite los ingresos verificados en arcas municipales durante el segundo trimestre de 1921-22, o sea el correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del presente año por el producto de bienes propios no enajenados, y otra certificación de los ingresos obtenidos en el mismo período por el arbitrio de pesas y medidas, o negativa en el caso de que no se hayan efectuado ingresos por dichos conceptos, quedando relevados de remitirlas, por lo que al arbitrio de pesas y medidas se refiere, aquellos Ayuntamientos que, por haber arrendado éste, ya hayan remitido a esta Administración certificación del acta de subasta respectiva.

También se les recomienda el exacto cumplimiento de remitir a esta oficina la certificación del 1'20 por 100 de pagos del expresado trimestre.

Esta Administración recomienda muy eficazmente a los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de estos servicios, esperando no darán lugar a que, de no verificarlo dentro del plazo que al efecto se les señala, se adopten las medidas de rigor reglamentarias que habrán de aplicarse a los morosos.

Burgos 23 de septiembre de 1921. —El Administrador de Propiedades e Impuestos, Tomás Sanz.

**Providencias judiciales**

Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, dictada en el juicio seguido por doña Josefa del Río Martínez, vecina de esta capital, en concepto de pobre, con su marido D. Ignacio Casado Rodrigo, sobre alimentos provisionales, se ha acordado la venta en pública segunda subasta de la finca que a continuación se expresa, embargada al demandado.

Una tierra donde llaman Valde-maria o Miralobueno, de cinco hectáreas y 97 áreas, linda N. con otra de Tiburcio del Val, linde y tierra de D.ª Martina Santamaría, S. con camino de Cardenadijo o Miralo-

bueno, E. linde y O. con otra de citado D. Tiburcio del Val y de don José de Azuela, tasada en 12000 pesetas.

Cuya segunda subasta tendrá lugar el día 31 de octubre próximo y hora de las once, en este Juzgado, en cuyo término municipal radica la finca.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndole a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de referida finca, rebajando el 25 por 100 de la misma, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de aquélla, si cuyo requisito no serán admitidas, y que se carece de títulos de propiedad.

Dado en Burgos a 21 de septiembre de 1921. —Jaime del Ojo. —Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Marciano Irazu Díaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en la demanda de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.

Sentencia. —En la ciudad de Burgos a 19 de septiembre de 1921, el Sr. D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente, seguido por D.ª Paula Espeja Gil, mayor de edad, viuda, de profesión su sexo y vecina de esta capital, demandante, representada por el Procurador don Francisco Herrero y defendida por el Letrado D. Antonino Zumárraga, contra D. Francisco Alvarez, Oficial del Ejército, con residencia en Barcelona, cuyas demás circunstancias no constan, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre a la primera para litigar con el segundo sobre reclamación de 516'20 pesetas que es en deberla en concepto de hospedaje y costas,

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a D.ª Paula Espeja Gil y con derecho a disfrutar de los beneficios que a los de su clase concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, para litigar con D. Francisco Alvarez, Oficial del Ejército, en reclamación de 516'20 pesetas, que la adeuda en concepto de hospedaje suministrado y costas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de dicha ley Procesal. Notifíquese al demandado esta resolución del modo y forma prevenidos en los artículos 282, 283 y 769 de citado Cuerpo legal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Jaime del Ojo, rubricado.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado el mismo día de su fecha, de que doy fé.—Ante mi, Marciano Irazu, rubricado.

Corresponde a la letra con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Francisco Alvarez, expido el presente en Burgos a 22 de septiembre de 1921.—Marciano Irazu.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Jaime del Ojo.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Villadiego.

Hallándose en descubierto la mayoría de los Ayuntamientos de este partido en el pago del primero y segundo trimestres del año actual, por contingente de gastos carcelarios de dicho ejercicio, cuyas respectivas cuotas han debido ingresar en las primeras quincenas de abril y julio últimos, se les requiere por el presente para que lo verifiquen en el término de quinto día, con el apercibimiento del consiguiente apremio contra los morosos, pues esta Alcaldía se halla en la imposibilidad de ordenar el ingreso en la Tesorería provincial de Hacienda de la cantidad de 1833'82 pesetas que con urgencia se la reclaman por el concepto de «Personal de Prisiones», correspondiente a dicho período, por la falta de fondos al efecto, debido a la irregularidad o retraso con que los Ayuntamientos hacen el ingreso de dicho contingente.

Villadiego 26 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Plácido San Martín Yagüez.

### Alcaldía de Villarcayo.

No habiendo concurrido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial a la Junta convocada para el día de ayer con el fin de aprobar las cuentas de gastos carcelarios correspondientes al ejercicio último de 1920-21, se convoca con igual objeto a nueva Junta para el día 10 de octubre próximo, en el salón de actos públicos de esta casa Consistorial, a las once de su mañana, advirtiéndose que cualquiera que sea el número que asista, se tomará acuerdo, por ser esta segunda convocatoria.

Villarcayo 27 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Antonio Gómez.

### Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

El vecino de Brizuela, Casiano Pereda Varona, ha consignado en esta Alcaldía una cartera con billetes del Banco de España que encon-

tró perdida hace varios días en la carretera de Villarcayo a Santelices, próxima a la casa de José Bustamante, en el pueblo de Cigüenza.

La persona que se crea su dueño, la reclamará en tiempo, y si justificara cumplidamente ser de su propiedad, le será entregada por esta Alcaldía, previo el pago de los gastos originados, y lo consignado en el artículo 616 del Código civil.

Merindad de Castilla la Vieja 22 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Indalecio Trechuelo.

### Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este distrito, por haberse declarado nulo el nombramiento del que lo desempeñaba por no pertenecer al cuerpo de Farmacéuticos titulares, con la dotación anual de 325 pesetas, por la prestación de servicios sanitarios y de residencia, según la clasificación de partidos farmacéuticos publicada en la Gaceta del día 29 de julio, más el beneficio que se regulará por la Real orden de 15 de septiembre de 1906, abonando por separado los medicamentos que suministren a los pobres y Guardia civil, valorados por la tarifa aprobada por la precitada disposición, todo pagado por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que serán licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio.

Alfoz de Santa Gadea 20 de septiembre de 1921.—El Alcalde en funciones, Félix Rodríguez.

## Anuncios particulares

### DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—BURGOS. 8

Se arrienda la casa-taberna de Villanueva Rio-Ubierna, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento. El remate se celebrará el día 9 de octubre, a las dos de la tarde.

Habiéndose extraviado el día 12 del actual, en el camino comprendido entre el monte La Calabaza y la villa de Aranda de Duero, una perra de caza, de color blanco, con dos manchas rojas en la cabeza y que atiende por «sola», se agradecerá que la persona que la haya encontrado, se sirva entregarla en casa de los Sres. Calleja, Núñez y Compañía, donde se le gratificará. 5-5

El día 24 del actual desapareció de la posada de Pedro Ronda, en la Llana de Adentro, una burra de pelo negro, pequeña, rabina y cerrada. Quien la hubiere recogido se servirá dar aviso a su dueño Amancio Sáiz, vecino de Revillarruz, el cual tiene otra muy parecida que no es suya que se llevó equivocadamente.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1921 a 1922, en virtud de la Real orden de 11 de junio último, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 136 de este periódico oficial, correspondiente al día 24 de agosto del año actual.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de estados.	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES				de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarios.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Suma de las tasaciones. Pesetas
							Cabrio.	Vacuno Mayor.	Cerda.	Tasación Pesetas			Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.	Cerda.	
531	P. Sierra en Tobalina.	Cuvilla.....	Pedranco.....	>	40	60	Jedramo.—Limpia y entresaca de haya no pasando de 20 centímetros de diámetro.....				4	400	70	70	210	270	
533	Trespaderne.....	Tartalés de Cilla.....	Pociles.....	>	300	300	La Ladera.—N. Sierra Tesla, E. Vallejo del Manojal, S. camino encimero y oeste Peñalobo.—Limpia de pino raquítico y mal configurado.....				4	80	30	20	250	550	
533	Idem.....	Palazuelos.....	Castrillo.....	>	20	20	El Monte.—N. Divisoria del Coto, E. Peñas, S. camino de Palazuelos y O. Coto Redondo.—Limpia de pino raquítico y mal configurado.....				4	100	15	15	100	120	
534	Valle de Manzanedo.....	Argés.....	La Rad.....	>	20	40	Rad.—Leñas muertas y limpia de carrasco dejando resalvos.....				4	20	5	10	80	120	
535	Idem.....	Manzanedo y otro.....	Valdepeleyo.....	>	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas, carrasco y malezas.....				4	200	15	20	200	350	
536	Valle de Mena.....	Santolaja.....	El Acebal.....	>	18	30	En todo el monte.—Leñas muertas, tocones y hoja seca.....				4	55	4	5	40	70	
537	Idem.....	Montiano.....	El Carrascal.....	>	12	20	En todo el monte.—Entresaca de árboles viejos, leñas muertas, maleza y hoja seca.				4	20	5	7	30	50	
538	Idem.....	Cilleza.....	Castrejón.....	>	10	18	En todo el monte.—Roza de mata beja, leñas muertas, maleza y hoja seca.....				4	15	8	5	12	30	
539	Idem.....	Santiago.....	Cerrillos.....	>	30	40	En todo el monte.—Leñas muertas, maleza y hoja seca.....				4	60	25	30	40	80	
540	Idem.....	Bortedo y otros.....	Dehesa Orduñe.....	>	200	400	De medio monte para abajo.—Roza de borto, leñas muertas, maleza y hoja seca.				4	110	12	10	670	1070	
541	Idem.....	Burceña.....	Idem.....	>	60	90	En todo el monte.—Roza de borto, leñas muertas, arranque de tocones y hoja seca.				4	40	10	7	160	250	
542	Idem.....	Campillo.....	Idem.....	>	40	70	La Maloja.—N. Repardillo, E. arroyo de Lagarna, S. Carrera y O. el que señala.				4	40	12	7	120	190	
543	Idem.....	Nava.....	Idem.....	>	100	180	Las Pedrejas y Piguezo.—N. Tres Concejos, E. Peña de Cubriquea, S. rio y O. Sobrepeña.—Leñas muertas por incendio.....				4	35	15	20	150	390	

544	Valle de Mensa.....	Hornos.....	Dehesa Ordunte.....	>	100	180	La Gándara y Sierra Peral.—N. Calleja Mayor, E. carretera antigua, S. La Pedriza y jurisdicción de Burceña y O. Rellano.—Leñas muertas, arranque de tocones y hoja seca.....	4	60	10	25	20	12	330	510
545	Idem.....	Partearroyo.....	Idem.....	>	70	100	De medio monte para abajo.—Roza de borto, arranque de tocones, malezas, leñas muertas y hoja seca.....	4	50	17	17	15	8	200	300
546	Idem.....	Ribota.....	Idem.....	>	80	110	Todo el monte, respetando los seles.—Roza de borto, arranque de tocones, maleza y hoja seca.....	4	130	28	22	18	10	190	300
547	Idem.....	Vallejo.....	Edesa.....	>	35	70	Todo el monte.—Corta de 12 robles inmaderables marcados, entresaca de hayas viejas, arranque de tocones, maleza y hoja seca.....	4	60	12	30	8	>	120	190
548	Idem.....	Augulo.....	Entrambaspeñas.....	>	210	315	El Duengo.—N. tierras del Estado, S. La Peña, E. jurisdicción de Hayala y oeste terrenos particulares.—Poda de hayas viejas, arranque de tocones, maleza y hoja seca.....	4	50	12	20	18	>	500	815
549	Idem.....	El Vigo.....	El Hayal.....	>	30	40	Cuartel de los Pedreros.—N. Páramo del pueblo, S. La Peña, E. monte de Anzó y O. monte de Siones.—Entresaca de árboles viejos, arranque de tocones, maleza y hoja seca.....	4	35	5	15	8	>	100	140
550	Idem.....	Lorcio.....	Horquilla.....	>	8	16	En todo el monte.—Arranque de tocones, maleza y hoja.....	4	>	>	5	>	>	19	35
551	Idem.....	Santa María Llaño.....	Junquera.....	>	35	75	En todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y hoja seca.....	4	20	5	3	>	>	25	25
552	Idem.....	Vivanco y otros.....	Llenderozas.....	>	>	>	>	>	40	8	30	25	>	50	50
553	Idem.....	Irús.....	Peña.....	>	>	>	>	>	>	>	10	6	>	50	125
554	Idem.....	Ovilla.....	Idem.....	>	20	35	En todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas, maleza y hoja seca....	4	40	7	9	8	>	50	85
555	Idem.....	Vallejuelo.....	Pedranco.....	>	25	35	En todo el monte.—Entresaca de hayas viejas, tocones, leñas muertas y hoja seca.....	4	20	5	8	8	>	30	65
556	Idem.....	Anzó.....	Peña.....	>	70	110	En todo el monte.—Entresaca de árboles viejos, leñas muertas, tocones y hoja seca.....	4	30	4	16	12	>	120	230
557	Idem.....	Bortedo.....	Idem.....	>	45	110	En todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.....	4	35	6	9	8	>	125	235
558	Idem.....	Covides.....	Idem.....	>	>	>	>	>	35	10	7	6	>	70	70
559	Idem.....	Lezana.....	Idem.....	>	40	80	En todo el monte.—Entresaca de encina, arranque de tocones y hoja seca.....	4	30	4	25	6	>	60	140
560	Idem.....	Leciñana.....	Idem.....	>	70	120	En todo el monte.—Poda de hayas viejas, arranque de tocones y hoja.....	4	80	13	75	>	>	180	300
561	Idem.....	Medianas y otro.....	Idem.....	>	16	28	En todo el monte.—Roza de escarcho y hoja seca.....	4	45	15	9	7	>	62	90
562	Idem.....	Siones.....	Idem.....	>	40	70	En todo el monte.—Entresaca de tocones viejos, leñas muertas y hoja seca....	4	70	12	50	7	>	80	150
562	Idem.....	Vivanco.....	Ranchuelo.....	>	40	35	En todo el monte.—Entresaca de árboles viejos, arranque de tocones, maleza y hoja seca.....	4	85	13	35	12	>	75	110
563	Idem.....	Sopeñano y Cadagua.....	Peña.....	>	70	130	En todo el monte.—Leñas muertas, maleza y hoja.....	4	60	8	50	15	>	110	240
564	Idem.....	Vivanco.....	Idem.....	>	>	>	>	>	85	13	25	20	>	80	80
565	Idem.....	Ventades.....	Recuenco.....	>	14	28	Todo el monte.—Leñas muertas, maleza y hoja.....	4	7	2	11	9	>	52	80
566	Idem.....	Irús.....	Regoya.....	>	50	90	En todo el monte.—Arranque de tocones y hoja seca.....	4	60	12	30	22	>	60	150
567	Idem.....	Ayega.....	San Bartolomé.....	>	40	90	Carrera Llana a Sopeña.—N. El Cerezal, E. Monte de Berrandúlez, S. Río de la Balbada y monte de Berrandúlez y O. terrenos particulares.—Limpia de malezas, leñas muertas, rodadas y hoja seca.....	4	30	10	8	10	>	100	190
568	Idem.....	Caniego.....	San Miguel.....	>	50	90	En todo el monte.—Roza de borto, escarcho y hoja seca.....	4	55	5	25	12	>	90	180
569	Idem.....	Arceo.....	Sarón.....	>	40	40	Rivacabañas.—N. monte Campillo, E. monte de Villasana, S. Páramo y O. Peña.—Arranque de tocones viejos, malezas y hoja seca.....	4	12	5	6	>	>	40	80
570	Idem.....	Ciella.....	Vallobera.....	>	30	45	En todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas, maleza y hoja seca....	4	5	10	>	7	>	35	80
571	Valle de Tobalina.....	Rufrancos y otros.....	Bardal.....	>	30	30	En todo el monte.—Leñas muertas, enebro y malezas.....	4	300	10	25	20	>	150	180
572	Idem.....	Pedrosa.....	Las Coladeras.....	>	30	30	En todo el monte.—Leñas muertas y malezas.....	4	300	20	25	>	>	200	230
573	Idem.....	S. Martín de Don y otro.....	El Pinar.....	>	>	>	>	>	30	20	25	>	>	40	40
574	Idem.....	San Martín de Don.....	Idem.....	>	280	280	Todo el monte.—Leñas muertas, boj y malezas.—En el Valle.—Arranque de tocones viejos.....	4	200	20	120	30	>	400	680
575	Idem.....	Sta. M.ª Garoña y otros.....	Unión.....	>	120	240	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas, boj y malezas.....	4	500	80	200	100	>	800	1040
576	Villaescusa del Butrón.....	Villaescusa.....	La Dehesa.....	>	20	30	En todo el monte.—Leñas muertas y limpia de roblizo dejando resalvos en «Valle Arriba».....	4	250	40	90	42	>	120	150
577	Idem.....	Idem.....	La Mesa.....	>	40	60	En todo el monte.—Leñas muertas y malezas.....	4	160	40	90	42	>	120	180
578	Idem.....	Idem.....	La Tejera.....	>	20	30	Los Cintos.—Entresaca de 33 hayas marcadas y leñas muertas.....	4	460	40	90	42	>	340	370
579	Idem.....	Huidobro.....	Otero y Peñalacuesta.....	>	60	120	El Arrastradero.—Entresaca de 20 hayas marcadas y leñas muertas.....	4	350	80	100	30	>	340	460
579	Idem.....	Villaescusa.....	Idem.....	>	>	>	>	>	800	100	100	40	>	500	500

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1921-22, presentarán en las Oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación.

Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá a la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado, que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 5 de agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.